

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 7 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, entre la **Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario**, con domicilio legal en Bv. Ovidio Lagos y Ruta Nacional N° 33 de la ciudad de Casilda, representada en este acto por su Decano, el Méd. Vet. Mariano Vicente GÁRATE, DNI 20.598.965, (en adelante "FCV") por una parte, y la **Fundación Bioquímica Argentina**, con domicilio legal en calle 6 N° 1344 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, Dr. Claudio DUYSOVICH, DNI 11.867.371, (en adelante "FBA") por la otra, se conviene celebrar el presente Convenio Marco, con arreglo a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: Las partes expresan que comparten objetivos con proyección científica, socio-cultural y de investigación, que por sus características y pertinencia acuerdan abordar, estableciendo canales de comunicación que permitan la cooperación interinstitucional.

SEGUNDA: La celebración del presente no genera compromiso financiero para las partes. Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en convenios específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

TERCERA: Las partes acuerdan que, en el marco de la Carrera: "Maestría en Bioseguridad – Modalidad a Distancia" que se dicta en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), la "FBA" y la "FCV" deciden coordinar sus esfuerzos, estudios y trabajos para la realización de proyectos de interés común.

CUARTA: La "FCV" y "FBA", a través de su Programa de Educación Continua (PROECO) y de su Programa de Bioseguridad, Seguridad en Instituciones de Salud y Gestión Ambiental (BIOSEGA), se comprometen a coordinar esfuerzos y a prestar colaboración recíproca en el desarrollo de actividades de enseñanza de grado y posgrado de la "FCV", así como congresos, jornadas

científicas, etc. a fin de promover la formación de profesionales en el ámbito específico de la Bioseguridad y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de trabajo, propendiendo a la disminución del riesgo de contraer infecciones adquiridas en laboratorio u otras actividades de campo.

QUINTA: La "FCV" a través de la Carrera: "Maestría en Bioseguridad – Modalidad a Distancia" que se dicta en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y la "FBA", a través de su Observatorio Bioquímico de la Salud (OBIO), se comprometen a desarrollar actividades conjuntas para aportar datos estadísticos que estén al alcance de ambas instituciones y que puedan resultar de interés a los Sistemas de Información de la Salud de niveles nacionales, provinciales y municipales sobre el estado de diversas zoonosis.

SEXTA: El presente acuerdo constituye un marco general en cuyo ámbito de acción se podrán firmar convenios específicos entre ambas instituciones para lograr los fines declarados en las cláusulas anteriores.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

NOVENA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cooperación en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o

ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su firma y podrá ser renovado mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

DUODÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio Marco sin necesidad de expresión de causa, sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 60 (sesenta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.

En prueba de conformidad y para su exacto cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada.



Dr. CLAUDIO DUYMOVICH
PRESIDENTE
Fundación Bioquímica Argent



Med. Vet. Mariano GÁRATE
Decano
Fac. Cs. Veterinarias - UNR